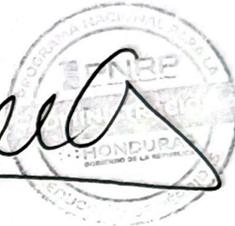


MEMORANDUM – PNRP-DA-1558-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP



FECHA: **22 DE JULIO DEL 2025**

Asunto: **Certificación de calidad y visto bueno de Resolución**

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025, "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

RESOLUCIÓN No. PNRP- 071-2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Licitación Pública Nacional No. el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**.

- **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025** para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 22220.- **CONSIDERANDO (2):** En fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-408-2025, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de licitación para la **Contratación de Equipo Pesado Tipo Grúas**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de Redes Antifraude. - **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-017-2025, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la **Contratación de Equipo Pesado Tipo Grúas** bajo el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025**. Objeto de Gasto: 22220, Descripción: Alquiler de transporte, tracción y elevación, Monto Disponible: L. 13,000,000.00. -**CONSIDERANDO (4):** En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-383-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025** para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. -**CONSIDERANDO (5):** Que según memorándum PNRP-CNP-419-2025 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025** para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, por lo cual se emitió el Dictamen

Legal No. PNRP-AL-55-2025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- **CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-622-2025 de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad, visto bueno y su firma del Comprador Público Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"**. - **CONSIDERANDO (7):** En fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comprador Público Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-008-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (8):** Que, el presente proceso de Licitación dio inicio en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y en el Diario La Prensa en fechas veinticinco (25) abril del año dos mil veinticinco (2025), por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley. - **CONSIDERANDO (9):** Que a partir de la publicación del proceso procedieron a retirar los Documentos de Licitación en forma física o electrónicas las empresas siguientes: **1) EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., 2) CONCRETO PREENFORZADO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (COPRECA).** - **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se publica Nota Aclaratoria 1. Con las solicitudes de aclaración recibidas hasta el veinticinco (25) de abril del dos mil veinticinco (2025). - **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-902-2025 de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"**. - **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:45 a.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que se presentaran en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose la oferta siguiente: **EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 7,261,250.00), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta Tipo Fianza No. TGU549/2025, emitida por **Banco de Occidente**, por la cantidad de L 160,000.00, con vigencia de 23-05-2025 al 23-11-2025.-

CONSIDERANDO (13): Que en virtud que en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”** se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. -

CONSIDERANDO (14): Que mediante Memorandum PNRP-DA-966-2025 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. -

CONSIDERANDO (15): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 32.2 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantil: **EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., Cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de las ofertas. -

CONSIDERANDO (16): Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, solicitó subsanar al oferente lo siguiente: Al oferente denominado **EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.**, a través del Oficio PNRP-SDA-026-2025 de fecha dos (02) de junio del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **“Fase I: Evaluación Legal: 1. Constancia de Solvencia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal, de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Fase III: Evaluación Técnica: Ítem: Camión grúa articulada tipo plataforma: - La contabilización de la hora será únicamente en el traslado y operación en la región correspondiente. - Aclarar si la contabilización de las horas grúas será únicamente en el traslado y operación en cada ciudad correspondiente. - La conducción y operación del equipo durante el servicio es**

responsabilidad del oferente. -Aclarar si los equipos ofertados contarán con la operación y conducción por parte del proveedor. - Cobertura a nivel nacional (Tegucigalpa, El Paraíso, Comayagua, La Paz, Choluteca, Valle, Olancho, San Pedro Sula, Choloma, Puerto Cortes, Villanueva, Progreso, Santa Cruz de Yojoa, Copan, Lempira, Ocotepeque, Atlántida y Colon). - Aclarar si se tendrá la disponibilidad de las horas grúas en las diferentes ciudades descritas en el pliego de condiciones. Además, detallar que estas puedan ser utilizada de manera simultánea en las diferentes ciudades. Por lo que deberá contar con la disponibilidad cuando se realice la solicitud y contar con múltiples equipos en caso de ser necesario. Ítem: Camión grúa articulada con barreno. Detallar si no oferta este ítem. Ítem: Camión grúa articulada con canasta. Detallar si no oferta este ítem. -En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinticinco (2025), realizando la aclaración solicitada. - **CONSIDERANDO (17):** Que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"**, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, mismas que se detallan a continuación:

EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.							
Ítem	Descripción de los bienes	Fecha de entrega	Cantidad (horas)	Precio Unitario	Precio total por cada artículo	Impuesto sobre la venta	Precio total
1	Camión grúa articulada tipo plataforma	La indicada por el comprador	3,925	L 1,850.00	L 7,261,250.00	L 0.00	L 7,261,250.00
SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS						TOTAL	L 7,261,250.00

Haciendo el análisis de la oferta económica de conformidad a la revisión del monto ofertado con la disponibilidad Presupuestaria, verificando que los valores ofertados se encuentran dentro del presupuesto estimado por el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas (PNRP).- **CONSIDERANDO (18):** Que en el apartado "Conclusiones" del Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora estableció **entre otras** conclusiones, las siguiente: 1. "Que el proceso licitatorio se realizó cumpliendo con los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, los lineamientos de la ONCAE y los Pliegos de Condiciones de la Licitación. 2. Se realizó la verificación minuciosa de los aspectos subsanables Legales y Financieros determinando que la empresa EXPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. (CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA), y con los requerimientos en mención establecidos en el pliego de condiciones. 3. De acuerdo con la evaluación técnica la empresa: **EXPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. "CUMPLE" solo con un ítem requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas. El oferente manifiesta además que, solo cuenta con 2 grúas tipo camión articulada**

plataforma, las cuales se encuentran en la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula. 4. En la evaluación económica se informa que la empresa: *EXPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.*, fue la única empresa que presentó oferta del Alquiler de equipo pesado tipo grúas. El monto ofertado es por un valor total de: **L 7,261,250.00**. (Siete millones doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta lempiras exactos). Cabe recalcar que, solo ofertó un tipo de grúa (camión grúa articulada plataforma), mientras que en las especificaciones técnicas se requiere 2 tipos de grúas más, las cuales son: camión grúa articulada con barreno y camión grúa articulada con canasta. 5. El oferente anteriormente descrito, cumple con los tiempos de entrega requeridos en el pliego de condiciones y las cantidades estipuladas por la unidad técnica. Sin embargo, solo oferta camión grúa articulada tipo plataforma.- **CONSIDERANDO (19):** Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente:

1. La adjudicación y contratación en su totalidad a la empresa: *EXPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.*, por un monto total de: **Siete millones doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta lempiras (L 7,261,250.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, esto por cumplir parcialmente con una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de condiciones, para el proceso de Licitación pública Nacional No. **LPN-ENEE-PNRP-002-2025 (Contratación de alquiler tipo grúas)**. Además de que, fue la única empresa que se presentó en el proceso de apertura de ofertas en fecha 23 de mayo del 2025, **cumpliendo en tiempo, más no en disponibilidad de camiones, ya que solo ofertó 1 de 3 ítems solicitados**.
2. Se recomienda previa a la suscripción del contrato, solicitar la certificación de Inscripción vigente del Registro de proveedores y contratistas dependientes de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO (20):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. PNRP-AL-114-2025** de fecha diecisiete (17) de julio de 2025, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), "**declarar fracaso el proceso licitatorio, en virtud que la Empresa: EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V, no garantiza cobertura nacional simultánea, al contar únicamente con dos grúas articuladas tipo plataforma para atender la demanda en todo el territorio nacional, lo cual imposibilita objetivamente la prestación del servicio conforme a las condiciones exigidas por el PNRP...**"- **CONSIDERANDO (21):** Que el Documento de Licitación Sección II (Datos de la Licitación), IO-41.1, establece: "**ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN. 1. La adjudicación de la presente licitación, estará a cargo de la coordinación del PNRP y será comunicada a todos los oferentes que**

participaron en la misma. - 2. La adjudicación de la presente licitación se hará al oferente o los oferentes que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del PNRP y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en este pliego de condiciones. -**CONSIDERANDO (22):** Que el Documento de Licitación Sección II (Datos de la Licitación), IAO 36.3, establece: "1. La evaluación de las ofertas se determinará utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación: ... 2. Criterios para descalificación de oferentes: f) Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional." - **CONSIDERANDO (23):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360.** "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...". - **CONSIDERANDO (24):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5. "Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan **en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...** Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse **de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general**, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...". **Artículo 33. "Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...". **Artículo 38. "Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras". **Artículo 50. "Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos

esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...". **Artículo 57.-Licitación desierta o fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.-** **CONSIDERANDO (25):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39. "Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento". **Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada"**. **Artículo 135. "Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso". **Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; b) ...; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en

los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...". **Artículo 141. "Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...". **Artículo 247. Autorización.** La cesión del contrato a terceros y la subcontratación de que tratan los artículos 114 y 116 de la Ley procederán únicamente cuando fueren autorizadas previamente por el órgano responsable de la contratación, a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley. **Artículo 250. Restricciones.** La cesión o subcontratación de que tratan los artículos anteriores no será autorizada cuando las cualidades personales o técnicas del contratista hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato, de manera que solamente a él corresponderá su ejecución.-

CONSIDERANDO (26): El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.- **CONSIDERANDO (27):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: "Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos". - **CONSIDERANDO (28):**

Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. **-CONSIDERANDO (29):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: *“Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”*.-

CONSIDERANDO (30): Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: *“Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.*

- POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP), en aplicación de lo dispuesto en los Artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 50, 51, 57, 116 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 132, 135, 136 literal A), 139, 141, 142, 247, 250 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 111 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa legal aplicable.-

RESUELVE: A fin de velar por el principio administrativo y de salvaguardar el interés público y asegurar el uso racional de los fondos nacionales, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, en virtud que la Empresa: **EXPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.**, no cumple con los requerimientos técnicos esenciales exigidos en el proceso de licitación, debido a que, el oferente no garantiza cobertura nacional simultánea, al contar únicamente con dos grúas articuladas tipo plataforma para atender la demanda en



todo el territorio nacional, lo cual imposibilita objetivamente la prestación del servicio conforme a las condiciones exigidas por el PNRP., además, ofertando un solo ítem por el monto de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 7,261,250.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, de los tres necesarios, cubriendo el 56% del presupuesto asignado para el proceso de licitación, situaciones que evidencian una falta de capacidad técnica y operativa directa por parte del oferente, lo cual resulta incompatible con los principios de eficiencia y responsabilidad en la administración y ejecución de recursos públicos, en aplicación del artículo 5 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, que faculta a la administración a declarar fracasado un proceso de contratación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. -**SEGUNDO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **TERCERO:** Forman parte del presente Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-002-2025 para la **“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanaciones presentados por el oferente; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-114-2025.-
NOTIFÍQUESE



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)



ING. LESLIE ANESS ARIAS SALAZAR